

ACUERDO N°. 48

18 de junio 2024

"Por el cual se actualizan las Políticas Institucionales de la Fundación Universitaria San Pablo- UNISANPABLO"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Pablo – UNISANPABLO, en uso de sus atribuciones Estatutarias, con fundamento en la Ley 30 de 1992, demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, y la Ley 30 de 1992 reconocen a las Instituciones de Educación Superior autonomía universitaria, entendida esta como el derecho a darse y modificar sus estatutos, así como a definir las estructuras académicas, administrativas y financieras que contribuyan de la mejor manera al logro de sus fines institucionales.

Que la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO cuenta con unos Estatutos aprobados a través del Acuerdo 01 del 20 de agosto de 2015 modificados por el Acuerdo No.16 de 14 de septiembre 2023, debidamente ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones N° 11887 del 24 de julio de 2018 y Resolución N° 25020 de 2023, que definen su misión y objetivos, su estructura, las funciones sustantivas que tendrá a su cargo y los principios filosóficos que orientan sus actividades.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y el Acuerdo 02 de 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el modelo de Acreditación de Alta Calidad", señalan que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con políticas que orienten y faciliten el logro de los objetivos, por parte los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades, en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el numeral 1 del artículo 33 de los Estatutos, consagra como responsabilidad del Consejo Académico, proponer al Consejo Superior, por intermedio del Rector, las políticas académicas y los respectivos reglamentos, velar por su cumplida ejecución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 24 de los Estatutos, es función del Consejo Superior aprobar todos los reglamentos de la Fundación que se requieran para el adecuado funcionamiento y organización de UNISANPABLO.

En el contexto de las recientes disposiciones emitidas en materia de Registro Calificado y Acreditación, es imperativo que las Instituciones de Educación Superior se adecuen a estas

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO - UNISANPABLO
Calle 170 No. 8G-31 – Tel. (1) 6 71 13 95 – Bogotá D.C. – Colombia
www.unisanpablo.edu.co - E-mail: fundacionuniversitaria@unisanpablo.edu.co



normativas, las cuales establecen la obligatoriedad de contar con diversas políticas, en el ámbito de las funciones sustantivas, de apoyo o administrativas.

Estas políticas son esenciales para ofrecer programas académicos que brinden una formación integral en distintas áreas de conocimiento y campos de acción de la educación. Además, permiten a los estudiantes prepararse para el ejercicio de la actividad evangelizadora de la Iglesia Católica.

Dichas políticas deben basarse en el análisis de la realidad, utilizando instrumentos inspirados en el Evangelio, el Magisterio y la Tradición de la Iglesia, así como en las ciencias humanas, y reflejar un enfoque holístico que promueva valores éticos y morales, así como la excelencia académica.

Las Políticas de Tecnología están encaminadas a garantizar el aseguramiento integral de las plataformas y la protección de los datos, así como la adecuada gestión y seguridad de la información institucional. Estas políticas aseguran la administración integral, protección y preservación de los sistemas que conforman el Ecosistema Digital de la Institución.

Asimismo, estas políticas contienen estrategias para fomentar la apropiación y el uso adecuado de los recursos y medios educativos en la vida académica de estudiantes, profesores, investigadores y colaboradores de UNISANPABLO.

El reto principal para el desarrollo de este plan es su permanencia en el tiempo para que se pueda asegurar que se cumplan los resultados de aprendizaje a que se quiere llegar. Este modelo debe tener un fuerte compromiso de participación y responsabilidad, en el manejo de los medios educativos en lo relacionado con el uso, mantenimiento y proyección acorde con los lineamientos de los medios educativos.

Las Políticas de Talento Humano y Bienestar de UNISANPABLO garantizan que la atracción y selección del personal se realice objetivamente y conforme a buenas prácticas. Establecen directrices para definir la estructura organizacional de acuerdo con la estrategia institucional y el marco normativo aplicable. Además, aseguran la efectividad del proceso de gestión del desempeño para todos los profesores y servidores, su bienestar integral y la implementación de controles para prevenir accidentes, enfermedades laborales y contaminación.

La política de contratación busca formalizar oportunamente el vínculo laboral con el candidato seleccionado, mediante la firma del contrato de trabajo, afiliaciones a la seguridad social y otras formalidades necesarias durante la vigencia de la relación laboral, cumpliendo con los reglamentos institucionales y la normativa legal vigente. Esta política se aplica exclusivamente a vínculos laborales y no a contratos de prestación de servicios de naturaleza civil o comercial.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO - UNISANPABLO
Calle 170 No. 8G-31 – Tel. (1) 6 71 13 95 – Bogotá D.C. – Colombia
www.unisanpablo.edu.co - E-mail: fundacionuniversitaria@unisanpablo.edu.co



Las Políticas Financieras establecen las pautas y condiciones necesarias para el Plan de Desarrollo y los planes anuales de operación, permitiendo el desarrollo de actividades regulares, acciones estratégicas, inversiones y mejoras. Los planes anuales de operación, elaborados por cada unidad académico-administrativa, definen acciones y resultados clave que impactan en los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional a corto, mediano y largo plazo.

La Política de Presupuesto orienta la formulación, elaboración, ejecución y evaluación del presupuesto en operación e inversión.

La Política de Infraestructura Física busca establecer procedimientos unificados que cumplan con las normas institucionales y nacionales, asegurando una infraestructura adecuada y permanente en todos los espacios universitarios, incluyendo aulas, bibliotecas, auditorios, laboratorios, y áreas de docencia, investigación, proyección social y administración. Esta política se ajusta a la reglamentación nacional y local de uso del suelo y otras normativas obligatorias.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Pablo-UNISANPABLO,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la actualización de las Políticas Institucionales de la Fundación Universitaria San Pablo- UNISANPABLO, referentes a las áreas Talento Humano y bienestar, Tecnología, Recursos financieros, infraestructura las cuales se compilarán en un solo documento, cuyo anexo hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Políticas Institucionales de la Fundación Universitaria San Pablo- UNISANPABLO, referentes en el artículo primero, serán fuente de orientación para todas las Unidades del Sistema Universitario, y guiarán el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el día dieciocho (8) de junio de 2024.

Comuníquese y Cúmplase

P. Juliongel Roncancio

Gran Canciller y Presidente

lagda J. Méndez Cortés

Secretaria General



POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

"Cristo Maestro, Camino, Verdad y Vida"

PRESENTACIÓN DE LA POLÍTICA

La Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO es una entidad privada prestadora de servicios de educación superior en la ciudad de Bogotá, la cual tiene como propósito formar profesionales que requieren las empresas de Colombia, proporcionando y manteniendo instalaciones adecuadas, modernas y seguras garantizando el acceso y disponibilidad a la infraestructura física necesaria para sus procesos académicos apoyando el aprendizaje, la investigación y la proyección social a la comunidad universitaria en general.

Es así como la institución en cumplimiento de la normatividad que regula la actividad académica, ampliación de programas académicos, proyección en crecimiento de estudiantes y basada en la gestión y administración de los procesos asociados a las funciones sustantivas, se tiene dentro de los objetivos el contar con infraestructura física y tecnológica funcional, moderna y de calidad que permita el óptimo desarrollo de las funciones académicas y administrativas a través de accesibilidad, ampliación y garantizando su adecuado mantenimiento.

Es objetivo del presente documento establecer una política unificada para el sistema en cuanto a la aplicación de procedimientos que cumplan con la política de la institución y las normas nacionales e institucionales que rigen para brindar infraestructura física adecuada y permanente en aulas, biblioteca, auditorios, laboratorios y espacios para la enseñanza, el aprendizaje y el bienestar universitario, así como los espacios de docencia, investigación, proyección social y administrativas; bajo la actual reglamentación nacional y local de uso del suelo y las de obligatorio cumplimiento.

REFERENTES

Referentes Internacionales:

Para el caso específico de la inclusión de las personas con discapacidad en la Educación Superior se toma como referente la Declaración de Salamanca y Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad, Salamanca, España, 7-10/6/1994.

Referentes Constitucionales: De la Constitución Política de Colombia guía la política el artículo 68.- "Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participara en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado."

Referentes Legales:

Decreto 2082 de 1996 del Ministerio de Educación en el Artículo 6 dice: "Los establecimientos educativos estatales y privados, deberán tener en cuenta la población con discapacidad al proceder a elaborar el currículo, al desarrollar los indicadores de logros de cada grado y al definir los logros específicos dentro del respectivo PEI especificando las adecuaciones curriculares, organizativas, pedagógicas, de recursos físicos, tecnológicos, materiales educativos, de capacitación y perfeccionamiento docente y en general de accesibilidad que sean necesarias para su formación integral."

Referentes Nacionales:

El Decreto 1295 de 2010 (Abril 20 de 2010) Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior. Dice en su artículo 5.9: "Evaluación de las condiciones de calidad de los programas. La institución de educación superior debe presentar información que permita verificar: ... Infraestructura Física.- La institución debe garantizar una infraestructura física en aulas, biblioteca, auditorios, laboratorios y espacios para la enseñanza, el aprendizaje y el bienestar universitario, de acuerdo con la naturaleza del programa, considerando la modalidad de formación, la metodología y las estrategias pedagógicas, las actividades docentes, investigativas, administrativas y de proyección social y el número de estudiantes y profesores previstos para el desarrollo del programa. La institución debe acreditar que la infraestructura inmobiliaria propuesta cumple las normas de uso del suelo autorizado de conformidad con las disposiciones locales del municipio en cuya jurisdicción se desarrollará el programa.

Para los programas virtuales la institución debe evidenciar la infraestructura de hardware y conectividad; el software que permita la producción de materiales, la disponibilidad de

plataformas de aulas virtuales y aplicativos para la administración de procesos de formación y demás procesos académicos, administrativos y de apoyo en línea; las herramientas de comunicación, interacción, evaluación y seguimiento; el acceso a bibliotecas y bases de datos digitales; las estrategias y dispositivos de seguridad de la información y de la red institucional; las políticas de renovación y actualización tecnológica, y el plan estratégico de tecnologías de información y comunicación que garantice su confiabilidad y estabilidad.

La institución debe informar y demostrar respecto de los programas a distancia o virtuales que requieran la presencia de los estudiantes en centros de tutoría, de prácticas o talleres, que cuenta con las condiciones de infraestructura y de medios educativos en el lugar donde se realizarán."

- Decreto 1469 de 2010 (Abril 30) Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.
- Decreto 926 de 2010 (Marzo 19) Modificado por el Decreto Nacional 092 de 2011 por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10.
- Decreto 619 de 2000 (Julio 28) Revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003, Compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004 Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4734. Muebles Escolares. Silla universitaria. Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los que se deben someter las sillas universitarias destinadas para el uso de los estudiantes en el aula de clase.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4595. Ingeniería Civil y Arquitectura. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.
- Consejo Colombiano de Construcción sostenible: La construcción sostenible se refiere a las mejores prácticas durante todo el ciclo de vida de las edificaciones (Diseño, construcción y operación) las cuales aportan de forma efectiva a minimizar el impacto del sector en el cambio climático, el consumo de recursos y la pérdida de biodiversidad. Los proyectos sostenibles tienen como objetivo común la reducción de su impacto en el ambiente y un mayor bienestar de sus ocupantes.

Referentes Institucionales:

- Política de Calidad
- Objetivos de calidad
- Plan de desarrollo

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Estas políticas aplican para todo el personal administrativo y de gestión académica de la Fundación Universitaria San Pablo – UNISANPABLO, considerando la gestión de la infraestructura física.

FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA

En el proceso de planeación se debe tener en cuenta las siguientes etapas:

Solicitud: El Rector junto con su equipo de trabajo académico y administrativo identifica la necesidad a mediano y largo plazo, determinando las prioridades de mantenimiento, adecuaciones, y / o proyectos de construcción de infraestructura a desarrollar. Estos serán consignados y proyectados para ejecutarse en los Planes de Desarrollo Institucional. En cada caso deberá tenerse en cuenta el aspecto urbanístico (Servicios de infraestructura, movilidad y paisajismo) y el Aspecto Arquitectónico (Nuevas edificaciones, Ampliaciones y anexos, Remodelaciones y/o adecuaciones, Rehabilitación de edificaciones, Restauración del patrimonio edificado, Acondicionamiento tecnológico y ambiental de espacios y Obras no concluidas).

Ejecución: De acuerdo con lo expresado en el Procedimiento de Planta Física, esta Dirección ejecutará los mantenimientos, adecuaciones y / o proyectos de infraestructura física requeridos para el correcto funcionamiento de las actividades de enseñanza, de aprendizaje, de bienestar, de docencia, investigativas, de proyección social y administrativas de la Institución.

Administración: El mantenimiento, las locaciones adecuadas y / o construidas serán entregadas para la administración por parte de las Direcciones Administrativas y Financieras de la Sede respectiva, desde donde se realizarán los mantenimientos requeridos para sostener de manera óptima las instalaciones. Para la preservación de los inmuebles se harán dos tipos de mantenimientos, mantenimiento correctivo y mantenimientos preventivos.

CONCEPCION INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA

Desde el inicio de los programas académicos el crecimiento y control institucional se han centrado en las instalaciones físicas propias de la institución, lo cual facilita la toma de decisiones y la concentración de las actividades relacionadas con la construcción y mantenimiento de la infraestructura física.

Las actividades administrativas se articulan con los procesos de compra de la institución, con el ajuste de procesos, en donde mediante la definición de procedimientos ha hecho que se cuente con un nivel de autonomía en cuanto a la inversión en la infraestructura Física, con el acompañamiento permanente de la Dirección Administrativa y Financiera.

De una manera coordinada y con la participación de los interesados, se hace la "Aprobación y ejecución de mantenimientos, adecuaciones y proyectos de planta física", donde se identificaron las siguientes etapas:

- 1. Identificación de la necesidad
- 2. Determinar recursos y contemplar presupuesto
- 3. Consecución de autorizaciones para la obra
- 4. Realización de cronograma anual de mantenimientos, adecuaciones y / o proyectos
- 5. Ejecución de actividades programadas
- 6. Seguimiento a mantenimientos, adecuaciones y / o proyectos en ejecución y terminadas.
- 7. Evaluación de lo programado contra lo ejecutado.

PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA

Se propone establecer formatos de Hoja de vida de equipos, Cronograma de mantenimiento y ficha de seguimiento a los mantenimientos.

Estos formatos buscan principalmente garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones físicas, mediante el control de equipos, maquinarias e infraestructura, buscando primeramente la prevención antes que la corrección.

A través de la implementación de un aplicativo se busca atender de forma oportuna los requerimientos de Planta Física para atender los requerimientos relacionados con aulas, biblioteca, auditorios, laboratorios y espacios para la enseñanza, el aprendizaje y el bienestar universitario, así como los espacios de docencia, investigación, proyección social y administrativas.

MECANISMOS DE ARTICULACION DE LA POLÍTICA

- Coordinar, apoyar y asesorar a la academia en la consecución de espacios e infraestructura física aptos y propios para el desarrollo del contenido de su programa.
- Realizar el acompañamiento tanto técnico como de regularización en las necesidades sustantivas de la institución.
- Realizar comunicaciones y retroalimentaciones de la información y especificaciones de los requerimientos para el avance en la consecución de la infraestructura física.
- En apoyo a la política de la Institución en cuanto a la gobernabilidad, se han definido clara y puntualmente los canales para la solicitud, ejecución o adquisición y administración de la infraestructura física pasando por la academia, consecución y asignación y de recursos y la ejecución real de lo solicitado.
- Se verifica el correcto cumplimiento de otros procesos institucionales que aplican a la Planta Física, como son: Procedimiento de compras generales, Manual de gestión de Activos Fijos (Administración y control de Activos, Procedimiento de Licitaciones y evaluación de propuestas, Procedimiento de Formulación, Ejecución, Evaluación y cierre de proyectos.